

**CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO,  
ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P., Y BANCO SANTANDER  
COLOMBIA S.A.**

Banco Santander de Negocios Colombia S.A. – Calle 93A No. 13 – 24 Piso 4 – Bogotá D. C.  
 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
 DE COLOMBIA  
 VIGILADO

<b>PRESTAMISTA</b>	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.		
<b>PRESTATARIO</b>	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.		
<b>CUANTÍA</b>	\$70.000.000.000.oo		
<b>PERIODO DE DISPONIBILIDAD</b>	Hasta febrero 27 de 2026		
<b>LÍNEAS</b>	Línea Ordinaria Banco Santander Colombia S.A.		
<b>PLAZO</b>	5 años		
<b>GRACIA</b>	1 año		
<b>TASA DE INTERES</b>	IBR + 3,95% TV		
<b>AMORTIZACIÓN</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>E</b>	Trimestral
<b>INTERESES</b>			
<b>DESTINACIÓN</b>	Para el desarrollo de proyectos de inversión dentro del ejercicio del giro ordinario de sus negocios.		
<b>GARANTÍA</b>	1. Pagaré en blanco con carta de instrucciones 2. Garantía mobiliaria de cuenta control sobre la cuenta bancaria del Prestatario a favor del Prestamista		

**Entre los suscritos:**

- **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT. No. 800.135.913-1 representado legalmente por **RAMÓN HEMER REDONDO** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.689.853, obrando en su calidad de representante legal, conforme al certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Barranquilla, documentos que forman parte integral del presente contrato (en adelante, el “**PRESTATARIO**”); y
- **BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT. No. 900.628.110-3, representado legalmente por **JUAN CARLOS MOSCOTE GNECCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.870, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal emitido por

la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante, el “**PRESTAMISTA**”, y juntamente con el **PRESTATARIO**, las “**PARTES**”).

Las **PARTES** han convenido celebrar el presente contrato de empréstito interno y (en adelante, el “**Contrato de Empréstito**” o el “**Contrato**”), teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

## CONSIDERACIONES

1. Que, de conformidad con el artículo 32 de la ley 142 de 1994, el artículo 11 de la ley 533 de 1999, y el artículo 6 de la ley 781 de 2002, los actos y contratos de que trata el decreto 2681 de 1993 que celebren las entidades de servicios públicos domiciliarios oficiales y mixtas, así como aquellas con participación directa o indirecta del Estado superior al cincuenta por ciento (50%) de su capital social, se sujetarán a las normas sobre crédito público aplicables a las entidades descentralizadas del correspondiente orden administrativo.
2. Que, el Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 1575 de 2022, por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas, establece en su artículo 2.2.1.2.1.6. que la celebración de empréstitos internos de entidades territoriales y sus descentralizadas, se rigen por lo señalado en los Decretos 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales del **PRESTATARIO**, la sociedad “tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Área Metropolitana de Barranquilla y en cualquier parte del país o del exterior (...”).
4. Que el **PRESTATARIO** es una sociedad anónima constituida como empresa de servicios públicos mixta y, por expresa disposición legal, se sujet a las normas sobre crédito público del Decreto 1068 de 2015 y 1575 de 2022; al ser regidos por dicho decreto, estas operaciones de crédito se contratarán de forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos.
5. Que el **PRESTATARIO** para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.5.3 del capítulo 5 del Decreto 1068 de 2015 en cuanto a los criterios para la evaluación de ofertas del mercado, confirmamos que, en la actualidad contamos con varias alternativas de financiación, las cuales se encuentran en trámite de desembolso. De las alternativas de financiación obtenidas (5 cotizaciones de entidades diferentes), estas se han ido desembolsado en orden de tasa ofrecida, quedando a la fecha como última alternativa en aprobación, la del Banco Santander. A la fecha no contamos con más cupos de crédito aprobados disponibles.
6. Que, de conformidad con lo dispuesto en las Actas de Junta Directiva Nos. 399 y 402, se autorizó al **PRESTATARIO** a contratar deuda por una cuantía en pesos equivalente

a \$70.000.000.000.00 millones de pesos, moneda corriente y otorgar las garantías respectivas.

7. Que el **PRESTATARIO** obtuvo la calificación de la capacidad de pago para contraer endeudamiento, la cual fue realizada por Fitch Ratings, sociedad calificadora de valores y actividades análogas debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de fecha 10 de marzo de 2025.
8. Que, conforme a lo indicado en las consideraciones, el **PRESTATARIO** obtuvo las autorizaciones requeridas por la ley y sus estatutos para celebrar la presente operación de crédito público.
9. Que, en virtud de lo anterior, las Partes han acordado celebrar el presente Contrato de Empréstito.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las **PARTES** celebran el presente Contrato de Empréstito, el cual se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### - OBJETO Y CUANTÍA

El **PRESTAMISTA** ha acordado con el **PRESTATARIO** otorgarle un empréstito interno hasta por la suma de SETENTA MIL MILLONES M/CTE (**COP\$70.000.000.000.00**), en la modalidad de crédito público interno, de largo plazo, mediante desembolsos a solicitud del **PRESTATARIO**. El presente Contrato de Empréstito podrá ser solicitado por el **PRESTATARIO** bajo una de las siguientes modalidades de financiación (en adelante, las “**Modalidades de Financiación**”):

No.	Opciones	Tasa Final
1.	Línea ordinaria Banco Santander Colombia S.A.	IBR + 3,95% T.V.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto correspondiente al Contrato de Empréstito será desembolsado al **PRESTATARIO** una vez se cumplan todos los requisitos señalados en la **0** y siguiendo el procedimiento establecido en la sección **0** de la cláusula **II**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **PRESTATARIO** podrá solicitar recursos mediante desembolsos uno o varios desembolsos hasta por la suma establecida en la cláusula primera de este contrato a partir de la fecha que se cumplan todos los requisitos señalados en la cláusula **XVI** y hasta el 27 de febrero de 2026 (en adelante, el “**Período de Disponibilidad**”). Vencido el Período de Disponibilidad, El **PRESTAMISTA** no se encontrará obligado a realizar nuevos desembolsos y a mantener la tasa de interés definida en el presente Contrato, salvo acuerdo

posterior y cumplimiento de los requisitos que por ley sean exigidos para este tipo de modificaciones.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los documentos que sirvieron de soporte para el estudio y aprobación del crédito concretados en el documento de carta de aprobación hacen parte integral del presente Contrato de Empréstito.

#### - PLAZO Y CONDICIONES DEL EMPRÉSTITO

Las condiciones para el presente Contrato de Empréstito son las siguientes:

##### **Moneda.**

El **PRESTAMISTA** desembolsará a favor del **PRESTATARIO** el empréstito en moneda legal colombiana y será reembolsado por el **PRESTATARIO** en esta misma moneda.

##### **Plazo Total y Amortización.**

El **PRESTATARIO** pagará el presente Empréstito al **PRESTAMISTA** en un plazo de 5 años que se contarán a partir de la fecha en la que se realice el primer desembolso.

En cada uno de los desembolsos del **PRESTAMISTA** al **PRESTATARIO**, este último emitirá el correspondiente Pagaré (según este término es definido en la Sección 2.5.2.)

##### **Financiación e intereses remuneratorios.**

Para la línea ordinaria del **PRESTAMISTA**, Durante el plazo del empréstito, el **PRESTATARIO** pagará sobre los saldos adeudados bajo el presente Contrato de Empréstito, intereses corrientes liquidados a la tasa IBR (indicador Bancario de Referencia) certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces, adicionada en **IBR más TRES PUNTO NOVENTA Y CINCO puntos porcentuales (IBR+3.95% TV)** El interés así estipulado se convertirá en su equivalente trimestral vencido y será pagadero trimestralmente. En cada Trimestre se ajustará el interés corriente teniendo en cuenta la IBR vigente, o la tasa que la reemplace, a la fecha de inicio de cada período de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados y se pagarán el día del vencimiento o el día hábil siguiente en caso de que el día del vencimiento no corresponda a un día hábil bancario. Los intereses remuneratorios se calcularán con base en meses de treinta días (30) y años de trescientos sesenta y cinco días (365). El IBR al que

se refiere este título es el publicado por el Banco de la República o la entidad que se designe y corresponde a la referencia de corto plazo denominada en pesos colombianos, que refleja el costo del dinero en el mercado monetario. En caso de que por cualquier razón la IBR no se publique, este crédito y sus correspondientes intereses, se liquidarán con base en la tasa de intervención de política monetaria del Banco de la República vigente a la fecha de iniciación de cada periodo de liquidación adicionada en **TRES PUNTO NOVENTA Y CINCO puntos porcentuales (IBR+3.95% TV)**

#### Intereses moratorios.

Si el pago del capital adeudado no se efectúa en la fecha prevista para el vencimiento, el **PRESTATARIO** reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el monto del capital en mora y por cada día de retardo, desde el día de la mora y hasta el día en que dicho monto sea pagado efectivamente, a la tasa máxima permitida por la ley, sin perjuicio de las correspondientes acciones legales de cobro.

#### Desembolsos.

**EL PRESTATARIO** podrá solicitar los desembolsos hasta por llegar al monto total del empréstito durante la vigencia del Periodo de Disponibilidad.

Vencido el Periodo de Disponibilidad, el **PRESTAMISTA** no estará obligado a realizar nuevos desembolsos salvo que, por las condiciones financieras y jurídicas decida ampliar el plazo del Periodo de Disponibilidad que se realizará mediante una comunicación al **PRESTATARIO** informándole de la ocurrencia de esta situación.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que, vencido el Periodo de Disponibilidad, las partes acuerden ampliar dicho periodo para realizar nuevos desembolsos, pero con condiciones distintas a las inicialmente pactadas, se requerirá realizar el procedimiento establecido por el Decreto 1575 de 2022 para las operaciones de manejo de deuda.

El desembolso de la totalidad de los recursos objeto del empréstito se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:



Dow Jones  
Sustainability Indexes  
Member 2012/13



SANTANDER  
BEST GLOBAL BANK



**EL PRESTATARIO** solicitará por escrito el desembolso del empréstito al **PRESTAMISTA** con mínimo tres (3) días hábiles bancarios de antelación a la fecha en que el mismo se requiera, indicando la cuenta o cuentas en las que el dinero deba ser abonado.

Previo a cada desembolso, el **PRESTATARIO** suscribirá un pagaré en blanco con carta de instrucciones a favor del **PRESTAMISTA**, (en adelante, el "Pagaré").

La instrucción de desembolso por parte del **PRESTATARIO** deberá provenir directamente del representante legal del **PRESTATARIO**.

Una vez comunicado, y sujeto siempre al cumplimiento de todas las obligaciones bajo el presente Contrato de Empréstito, el **PRESTAMISTA** se obliga a abonar el dinero en la fecha indicada para el desembolso por el **PRESTATARIO** en la cuenta bancaria que este último le indique.

#### **Pre pago.**

El **PRESTATARIO** en cualquier momento de la vigencia del presente Contrato de Empréstito podrá prepagarlo total o parcialmente, por consiguiente, el **PRESTAMISTA** no cobrará penalización alguna al **PRESTATARIO** por esta acción.

Para realizar el pre pago total o parcial, el **PRESTATARIO** deberá comunicar al **PRESTAMISTA** de esta situación, con treinta (30) días calendario previos a la fecha que realizará el pre pago respectivo.

#### **Vencimiento de día feriado**

Todo pago o cualquier otra obligación derivada del presente Contrato de Empréstito que deba efectuarse en un día no hábil bancario se pagará el día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause mora o recargo alguno.

#### **- OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO**

**EL PRESTATARIO** se obliga en los términos del presente Contrato de Empréstito a realizar los siguientes actos:

Pagar al **PRESTAMISTA** los montos desembolsados junto con sus intereses, según las condiciones de amortización y pago consagradas en este Contrato de Empréstito.

Efectuar los pagos en los términos convenidos en el presente contrato.

Mantener los indicadores de gestión y los índices que demuestran su capacidad de pago y endeudamiento dentro de los límites señalados por la ley. Especialmente, deberá mantener la calificación de la capacidad de pago acreditada para la celebración del presente Contrato de Empréstito.

Informar previamente por escrito al **PRESTAMISTA** la contratación de nuevos empréstitos.

En caso de contratar nuevas operaciones de crédito o realizar operaciones de manejo de deuda con otras entidades financieras y constituirles a dichas entidades garantías que les otorguen prelación o un mejor derecho que a las constituidas en el presente contrato al **PRESTAMISTA**, el **PRESTATARIO** deberá previamente entregar al **PRESTAMISTA** nuevas garantías que se encuentren en la misma prelación a las ofrecidas a los otros financiadores.

Informar al **PRESTAMISTA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, cualquier acto, hecho u omisión que afecte de manera negativa y material los activos, operación y condición y capacidad financiera del **PRESTATARIO** de tal forma, que le impida cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Empréstito (en adelante un "**Efecto Material Adverso**").

**El PRESTATARIO** se obliga a mantener informado al **PRESTAMISTA** de su situación financiera. En desarrollo de esta obligación, presentará al **PRESTAMISTA** la siguiente información:

Estados financieros de la anualidad vigente del **PRESTATARIO** dentro de los quince (15) días comunes siguientes a su aprobación, dentro del estado financiero deberá constar el estado de deuda pública y cuentas por pagar del **PRESTATARIO**.

Cualquier información que llegue a conocer el **PRESTATARIO** sobre la existencia de medidas cautelares que pueda significar un incumplimiento en los pagos de la deuda que se contrae por el presente Contrato de Empréstito, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento del hecho.

Cumplir con todas las leyes, decretos, reglas, reglamentos y requerimientos aplicables de las autoridades gubernamentales.

Utilizar y destinar la totalidad de los recursos del crédito objeto del presente Contrato de Empréstito conforme a lo establecido en la **0** del mismo.



Suscribir el Pagaré o los Pagarés necesarios en favor del **PRESTAMISTA**, de conformidad con lo señalado en el presente Contrato de Empréstito.

Registrar el presente Contrato de Empréstito en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Registrar el presente Contrato de Empréstito ante la Contraloría General de la República.

Cumplir con la publicación del presente Contrato de Empréstito en la página web institucional de el **PRESTATARIO**.

Suministrar al **PRESTAMISTA** toda la información que este solicite, relacionada con el presente Contrato de Empréstito.

Cumplir con todas las obligaciones establecidas a su cargo en este Contrato de Empréstito, con las establecidas en los demás documentos de crédito que hagan parte del mismo, y con las establecidas bajo las leyes aplicables.

#### - DESTINACIÓN

Los recursos que serán desembolsados por el **PRESTAMISTA** al **PRESTATARIO** serán destinados por este último única y exclusivamente para el desarrollo de proyectos de inversión dentro del ejercicio del giro ordinario de sus negocios.

#### - EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO

**EL PRESTAMISTA**, dando previo aviso por escrito al **PRESTATARIO** y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, podrá declarar anticipadamente la terminación del Contrato de Empréstito, acelerar el plazo de todas las obligaciones desembolsadas haciéndolas inmediatamente exigibles y en consecuencia solicitar al **PRESTATARIO** el pago de los saldos a capital del Contrato de Empréstito, junto con los intereses adeudados, en los siguientes eventos:

Incumplimiento en el pago de las cuotas que el **PRESTATARIO** deba cancelar al **PRESTAMISTA** por concepto de capital o de intereses del presente Contrato de Empréstito;

Si el **PRESTATARIO** incumple total o parcialmente cualquiera otra de las obligaciones del presente Contrato de Empréstito, diferentes a los pagos y a las establecidas en la **0**, y que no sean subsanadas en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la comunicación escrita del **PRESTAMISTA** al **PRESTATARIO**;

Si el **PRESTATARIO** varía la destinación de los recursos desembolsados en virtud de la **0** del presente Contrato de Empréstito

Si el **PRESTATARIO** otorga a otros financiadores garantías con mejor derecho a las constituidas al **PRESTAMISTA** en este contrato sin previamente haber entregado a este último nuevas garantías que tengan igual o mejor derecho a las otorgadas a los distintos financieros.

Si existen acciones judiciales, de cualquier naturaleza, que afecten sustancialmente la capacidad financiera del **PRESTATARIO**, de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago surgidas con ocasión de la suscripción del presente Contrato de Empréstito, y

El incumplimiento de la obligación de efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de las obligaciones del presente Contrato de Empréstito, según lo previsto en la **0**.

La inexactitud de declaraciones enumeradas en la **0** del presente Contrato de Empréstito.

Si el Contrato de Empréstito y/o cualquier otro documento del relacionado al mismo deviene en nulo, inexigible, inválido o ineficaz.

Si el **PRESTATARIO** incumple las medidas anticorrupción establecidas en la **XIX** del presente Contrato de Empréstito. Especialmente, la ocurrencia de este evento de incumplimiento permitirá al **PRESTAMISTA** dar por terminado el presente Contrato de Empréstito de forma inmediata.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en esta cláusula, a partir de la fecha en que sea declarado el vencimiento del plazo de manera anticipada, el **PRESTATARIO** deberá cancelar los intereses que se generen por la mora sobre la totalidad del capital adeudado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de cobro judicial, serán de cargo del **PRESTATARIO** las sumas que determine el Juez competente dentro de las cuales se incluirán todos los gastos en que se haya incurrido para lograr el recaudo, el total de las acreencias y las demás expensas y costas, y en caso de cobro extrajudicial, se presentará para su pago al **PRESTATARIO** una relación detallada de los gastos respectivos que deberá asumir.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez sea notificada por escrito la declaración de aceleración del plazo del Contrato de Empréstito por el **PRESTAMISTA**, este último quedará en libertad de iniciar la ejecución de las garantías otorgadas en su favor en virtud del presente contrato y/o las acciones judiciales o extrajudiciales que considere pertinentes.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en esta cláusula, a partir de la fecha en que sea declarado el vencimiento del plazo de manera anticipada por el **PRESTAMISTA**, el **PRESTATARIO** deberá cancelar los intereses que se generen por la mora sobre la totalidad del capital adeudado.

#### - DECLARACIONES DEL PRESTATARIO

El **PRESTAMISTA** suscribe el presente contrato, en consideración a las siguientes declaraciones que efectúa el **PRESTATARIO** a la firma del presente Contrato de Empréstito. Partiendo de lo anterior, El **PRESTATARIO** declara que:

##### Estatus:

El **PRESTATARIO** es una sociedad comercial, por acciones, constituida como una empresa de servicios públicos mixta conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y Ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes, válidamente existente y regulada por las leyes de Colombia, debidamente autorizada por la ley, las autoridades y los órganos colegiados competentes, para celebrar el presente Contrato de Empréstito. Igualmente, declara que los recursos a los que hace referencia el presente Contrato de Empréstito sólo se emplearán en la destinación señalada en este contrato.

##### Autorizaciones:

El **PRESTATARIO** tiene todas las autorizaciones, registros y permisos legales, administrativos, gubernamentales y cualquiera otra autorización requerida, para:

Permitirle el cumplimiento de sus obligaciones de pago para con el **PRESTAMISTA**, derivadas del presente Contrato de Empréstito, así como la celebración y ejecución de este.

Declara que las obligaciones de pago son válidas, legalmente obligatorias y vigentes.

Asegura que las personas que celebren y ejecuten el presente contrato, en nombre del **PRESTATARIO**, han sido debidamente autorizadas por los órganos pertinentes para firmar los títulos de deuda, las notificaciones, comunicaciones y certificaciones en conexión con este.

Asegura que los términos y condiciones de este Contrato de Empréstito no desconocen las leyes aplicables ni violan otras obligaciones o contratos celebrados.

#### Obligaciones vinculantes:

Las obligaciones que asume el **PRESTATARIO** en desarrollo del presente contrato, y de los Pagarés, son obligaciones legales y valederas de acuerdo con los términos del mismo.

#### No violación a las leyes ni a otros acuerdos:

La ejecución de este contrato, y cualquier otro documento ejecutado o a ser ejecutado bajo este contrato, y el cumplimiento del mismo, no contraviene ninguna ley vigente u otra regulación, ni ningún otro contrato, convenio o endeudamiento. **El PRESTATARIO** declara que se encuentra en capacidad para celebrar el presente Contrato de Empréstito.

#### Incumplimiento con terceros:

**El PRESTATARIO** no está incumpliendo contratos celebrados con tercera personas, ni existen reclamaciones ni procesos en su contra con relación a dichos contratos, de tal manera que tuvieran o pudieran tener un efecto adverso sobre su habilidad para cumplir con las obligaciones de pago que surgen con ocasión de la suscripción el presente Contrato de Empréstito.

#### Información completa, verdadera y exacta:

Toda la información suministrada por el **PRESTATARIO** al **PRESTAMISTA** es verdadera, completa y exacta en todos sus aspectos materiales y a la fecha de la entrega de la misma no tiene conocimiento de ningún hecho material o datos que no se hayan divulgado al **PRESTAMISTA**, y que si fueran divulgados pudieren tener un efecto adverso en la decisión del **PRESTAMISTA** de celebrar la presente operación con el **PRESTATARIO**;

El **PRESTATARIO** no tiene procesos de ninguna naturaleza, que, de ser fallados en su contra, puedan conducir al incumplimiento de las obligaciones de pago adquiridas bajo el presente Contrato de Empréstito, ni de sanciones que puedan producir el mismo efecto. A partir de la firma del presente Contrato de Empréstito el **PRESTATARIO** se compromete a:

Notificar inmediatamente al **PRESTAMISTA** sobre cualquier litigio, arbitramento, demanda, requerimiento administrativo o decisión en contra, cuyas pretensiones y/o condena equivalgan individual o conjuntamente al 10% del presupuesto de la correspondiente vigencia fiscal.

Informar al **PRESTAMISTA** la modificación del representante legal principal.

Que el empréstito se encuentra incluido dentro de la autorización de endeudamiento autorizado por la Junta Directiva del **PRESTATARIO**.

Que el servicio de la deuda correspondiente al empréstito otorgado por el **PRESTAMISTA** se encuentra incluido en el presupuesto desde el año 2025 y será también incluido en los presupuestos correspondientes a los años de vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la **CLÁUSULA XVI**.

Que el **PRESTATARIO** se encuentra cumpliendo con sus obligaciones en materia de contabilidad pública y ha remitido oportunamente la totalidad de su información contable a la Contaduría General de la Nación.

Que todas las cifras reportadas por el **PRESTATARIO** al **PRESTAMISTA** para el presente Contrato de Empréstito han sido elaboradas con fundamento en la información contable y presupuestal legal aplicable.

El **PRESTATARIO** entiende los términos y condiciones del presente Contrato de Empréstito y los desembolsos a realizar en desarrollo del mismo y desea asumir las obligaciones establecidas con respecto a los mismos.

#### **- GARANTÍA**

Garantía del pago las obligaciones del **PRESTATARIO** bajo el presente Contrato de Empréstito.

**Pagaré en blanco:** El **PRESTATARIO** otorgará al **PRESTAMISTA** un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

**Garantía mobiliaria de Cuenta control:** El **PRESTATARIO** constituye como garantía mobiliaria el control de la cuenta bancaria No.100-01460-2 a favor del **PRESTAMISTA** para lo cual suscribirá el documento correspondiente y autoriza desde la suscripción del presente contrato al **PRESTAMISTA** para que registre el control de la cuenta bancaria como garantía mobiliaria, así como modificar, actualizar, cancelar la garantía.

La garantía mobiliaria constituida garantizará el pago y cumplimiento de las obligaciones de crédito aquí contenidas a favor del **PRESTAMISTA** y en dicha cuenta el **PRESTATARIO** deberá depositar mensualmente la suma de dinero equivalente a la tercera (1/3) parte de la próxima cuota a pagar del Contrato de Empréstito al **PRESTAMISTA** de acuerdo con el plan de pago que le sea informado.

Los recursos en la cuenta no podrán ser utilizados por el **PRESTATARIO** para ningún otro fin mientras subsistan obligaciones a favor del **PRESTAMISTA**.

#### - PERFECCIONAMIENTO

El presente Contrato de Empréstito se perfecciona con la firma de las **PARTES**.

#### - COMUNICACIONES

Todo aviso, comunicación o solicitud que las **PARTES** deban dirigirse en virtud del presente Contrato de Empréstito se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que se reciba el documento correspondiente por el destinatario en la respectiva dirección que a continuación se indica:

#### El PRESTATARIO: [-]

Teléfono: **3183418454**

Dirección: Calle 63b - 36 Esquina Barranquilla, Colombia

Correo Electrónico: [juan.jacome@aaa.com.co](mailto:juan.jacome@aaa.com.co)

**EL PRESTAMISTA: [•]**

Teléfono:

**3232219399**

Dirección:

Calle 93<sup>a</sup> · 13-24 Edificio QBO Piso 4 Bogotá, Colombia

Correo Electrónico:

sidiupe@santander.com.co

**- AUTORIZACIONES**

El **PRESTATARIO**, en ejercicio de los derechos consagrados en el artículo 15 de la Constitución Política, en cumplimiento de la Ley de Habeas Data (Ley 1266 de 2008) y con el fin de permitir el derecho a la información de que trata el artículo 20 superior por parte del **PRESTAMISTA**, autoriza de manera irrevocable, escrita, expresa, concreta, suficiente, voluntaria e informada, a reportar y consultar la información comercial, crediticia, financiera y de servicios de la cual es titular, referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias (independientemente de la naturaleza del contrato que les dé origen), su comportamiento e historial crediticio, incluida la información positiva y negativa de sus hábitos de pago, y aquella que se refiera a la información necesaria para el estudio, análisis y eventual otorgamiento de un crédito, sea en general administrada y en especial: capturada, procesada, operada, verificada, transmitida, usada y consultada por las personas autorizadas expresamente por la Ley 1266 de 2008, incluidos los usuarios de la información. Con estos mismos alcances, atributos y finalidad, el **PRESTATARIO** autoriza expresamente para que tal información sea reportada a las Bases de Datos operadas por **CIFIN, DATA CREDITO, TRANSUNION** y cualquier otra entidad que cumpla las funciones de Operador de Bases de Datos. De la misma manera autoriza a **CIFIN, DATA CREDITO, TRANSUNION** y cualquier otra entidad que cumpla las funciones de Operador de Bases de Datos que tenga una finalidad estrictamente comercial, financiera, crediticia y de servicios, para que consulte, procese, opere y administre la información de la cual es titular, y para que la misma sea transmitida a los usuarios, que tengan la misma finalidad o una finalidad que comprenda la que tiene el **PRESTAMISTA**. El **PRESTATARIO** autoriza expresamente al **PRESTAMISTA** para el tratamiento de los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 de los datos suministrados para la finalidad de este contrato, así mismo certifica que los datos personales suministrados por él son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por lo tanto, cualquier error en la información suministrada será de su única y exclusiva responsabilidad, lo que exonera al **PRESTAMISTA** de su responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas. Lo anterior, con independencia de los deberes y obligaciones que le corresponden como destinatario de la Ley de Habeas Data. Declara que ha leído y comprendido a cabalidad el contenido de la presente autorización, y acepta la finalidad en ella descrita y las consecuencias que se derivan de ella.

**- GASTOS POR COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL**

En caso de cobro judicial serán a cargo del **PRESTATARIO** las sumas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial, el **PRESTAMISTA** presentará al **PRESTATARIO** para su pago, una relación detallada y justificada de los gastos respectivos. Mediante la suscripción del presente Contrato de Empréstito, el **PRESTATARIO** acepta cubrir todos los gastos relacionados con procesos de cobro extrajudicial en los que incurra el **PRESTAMISTA**, siempre que estos se encuentren debidamente detallados y justificados.

#### **- INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES**

El **PRESTAMISTA** declara no hallarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley, para firmar y cumplir el presente Contrato de Empréstito.

#### **- NULIDAD O ILEGALIDAD DE DISPOSICIONES**

En el evento en que una autoridad competente determine que cualquier estipulación contenida en este Contrato es nula, inválida o ineficaz, las demás estipulaciones del mismo continuarán vigentes y serán objeto de cumplimiento y ejecución, salvo que de conformidad con el artículo 902 del Código de Comercio aparezca que las **PARTES** no habrían celebrado el presente Contrato sin la estipulación o parte viciada de nulidad.

#### **- MODIFICACIONES**

El presente Contrato de Empréstito no podrá ser modificado, salvo acuerdo escrito entre las **PARTES**.

#### **- REQUISITOS PREVIOS A LOS DESEMBOLSOS**

Para que el **PRESTAMISTA** pueda realizar cualquier desembolso en desarrollo del Contrato de Empréstito es necesario que el **PRESTATARIO** anexe los siguientes documentos:

Solicitud escrita de desembolso de recursos.

Contrato de Empréstito firmado por las **PARTES**.

Constancia de la inclusión del presente Contrato de Empréstito en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995, modificado por el artículo 13 de la ley 533 de 1999.

El **PRESTATARIO**, previo a un desembolso, deberá suscribir, a la orden del **PRESTAMISTA**, el Pagaré que respalde la obligación de pago originada en el presente Contrato de Empréstito.

Copia de las autorizaciones otorgadas al **PRESTATARIO** para celebrar el Contrato de Empréstito.

Entrega de la garantía establecida en la **0**, a total satisfacción del **PRESTAMISTA**.

Constancia de Registro de Deuda Pública proferido por la Contraloría competente, en donde se establezca el registro del presente Contrato de Empréstito, conforme a lo dispuesto en artículo 268 de la Constitución Nacional. Una vez salga el certificado deberá ser aportado por el **PRESTATARIO** al **PRESTAMISTA**

**PARÁGRAFO:** Las **PARTES** expresan y libremente acuerdan que el **PRESTAMISTA** podrá abstenerse de otorgar o desembolsar y/o podrá suspender, cancelar o aplazar el desembolso del crédito objeto del Contrato de Empréstito cuando se presente cualquiera de las siguientes causas, por lo que la suscripción del presente Contrato de Empréstito no implica obligación del **PRESTAMISTA** de desembolsar total o parcialmente los recursos del crédito:

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad vigente
2. Si alguna declaración, autorización o compromiso otorgado por el **PRESTATARIO** bajo el presente Contrato de Empréstito pierde su vigencia, validez, eficacia o es revocado y no es subsanado en el plazo de 30 días hábiles desde su notificación.
3. Cuando se presente cualquier Efecto Material Adverso o cualquier otra circunstancia por fuera del control del **PRESTAMISTA** que ponga en peligro el cumplimiento del Contrato de Empréstito o el pago de la obligación adquirida por el **PRESTATARIO** bajo el mismo y que no sean subsanadas en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la comunicación escrita por el **PRESTAMISTA** al **PRESTATARIO**;

4. El suministro de información inexacta al **PRESTAMISTA** y que fuera determinante para obtener la aprobación del presente Contrato de Empréstito;
5. Por el ingreso a intervención mediante la toma de posesión que trata el capítulo IV de la ley 142 de 1994
6. Por reportes adversos en Centrales de Riesgo del **PRESTATARIO**, que pongan en riesgo el cumplimiento de las obligaciones en cabeza del **PRESTATARIO** bajo el presente Contrato de Empréstito; y/o
7. Por fuerza mayor o caso fortuito.
8. Por la no constitución de las garantías establecidas en el presente Contrato de Empréstito, a total satisfacción del **PRESTAMISTA**.

En todas estas circunstancias el **PRESTAMISTA** queda eximido de cualquier responsabilidad, indemnización, compensación, sanción o similar, por no desembolsar, renunciando el **PRESTATARIO** a iniciar cualquier acción judicial o reclamación o similar en contra del **PRESTAMISTA**.

#### **- APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

El **PRESTATARIO** se obliga a efectuar las apropiaciones necesarias para el pago oportuno del servicio de la deuda del presente Contrato de Empréstito; en este sentido certifica que año a año, durante toda la vigencia del empréstito incluirá en su presupuesto los recursos necesarios para el pago total del presente Contrato de Empréstito.

#### **- DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PAGOS**

Los pagos que se efectúen en desarrollo del presente Contrato De Empréstito se aplicarán en el siguiente orden:

1. Intereses moratorios si los hubiere.
2. Intereses corrientes.
3. Amortizaciones de capital; y
4. Al prepago de la obligación.

#### **- DECLARACIONES FINALES**

En virtud de lo dispuesto por la Ley 1328 de 2009 el **PRESTATARIO** manifiesta:

Que ha leído y revisado todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato De Empréstito, que conoce y comprende su contenido, cuáles son sus deberes, obligaciones, derechos, los costos y gastos inherentes a la operación de crédito público, y mediante su suscripción acepta el contenido en su integridad;

Que los costos, gastos, intereses y tarifas que se causan en desarrollo del presente Contrato de Empréstito le han sido informados por el **PRESTAMISTA**, que los conoce y acepta, y que ha tenido la oportunidad de compararlos con los de otras instituciones que ofrecen el servicio financiero al que se refiere el presente Contrato de Empréstito;

Que le ha sido suministrada una copia del presente Contrato de Empréstito, que ha sido informado sobre los órganos y medios de los que dispone para presentar peticiones, solicitudes o reclamos;

Que ha recibido una adecuada educación sobre la manera de instrumentar los productos y/o servicios ofrecidos, sobre el mercado y sobre el tipo de actividad que desarrolla el **PRESTAMISTA**; y

Que le han sido informadas las políticas de cobro prejurídico y jurídico del **PRESTAMISTA**, las cuales igualmente se pueden consultar en internet, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### **- MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN**

**EL PRESTAMISTA** y **EL PRESTATARIO** establecen las obligaciones a cargo de este último en el desarrollo del Contrato de Empréstito, así como las prerrogativas del **PRESTAMISTA** en materia de SARLAFT.

De acuerdo con lo anterior, se pacta lo siguiente:

##### **I. Definiciones**

Serán aplicables las siguientes definiciones

Definiciones Aplicables:

- Actividad Sancionable:** Toda actividad que pueda dar lugar a una designación conforme a las sanciones existentes aplicables por una Autoridad Sancionadora.

- **Autoridad Sancionadora significa:** (a) la autoridad sancionadora local competente en donde el contrato sea ejecutado o contabilizado; (b) las respectivas instituciones y agencias gubernamentales de cualquiera de los anteriores, incluidos, entre otros, OFAC, el Departamento de Estado de los Estados Unidos, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos,
- **Conocimiento del Cliente:** Documento suscrito por el Prestatario y entregado a Prestamista para su vinculación
- **Contrato:** Significa el Contrato de Empréstito, que las Partes hayan suscrito.
- **Lista de Sanciones:** significa cualquiera de las listas de nacionales especialmente designados o personas o entidades (o equivalentes) mantenida por las Autoridades Sancionadoras, incluyendo, sin limitaciones, (i) la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas; (ii) la "Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas" de la OFAC (OFAC SDN List), (iii) la lista consolidada de personas, grupos o entidades sujetos a sanciones de la Unión Europea administrada por el Servicio Europeo de Acción Exterior,
- **Otras Listas de Sanciones de EE. UU:** Hace referencia a la lista de OFAC de aquellos individuos/entidades que evaden o eluden las sanciones de OFAC (OFAC Foreign Sanctions Evaders List (FSE)) y a la lista de entidades Sancionadas del Departamento de Estado de EE. UU, y a la Lista de Non-SDN de compañías comunistas militares chinas (Non SDN Communist Chinese Military Companies List).
- **País Sancionado:** hace referencia a un país o territorio sujeto a un embargo integral del país o del territorio, lo que incluye a todas las personas y empresas residentes o domiciliadas en dichos países/territorios.
- **Persona o Entidad objeto de Sanciones:** significa cualquier persona (empresas, entidades o personas) que: a) figure en la Lista de Sanciones o sea de su propiedad o esté bajo su control; (b) el gobierno de un País Sancionado o un miembro del gobierno de un País Sancionado; (c) ubicado o incorporado bajo las leyes de cualquier País Sancionado; o (d) según el leal saber y entender (habiendo realizado las debidas y cuidadosas averiguaciones) de cualquier miembro del Grupo, que de otro modo sería objeto de sanciones.
- **Sanciones Financieras:** significa cualquier entidad, persona u organismo que sea sujeto de sanciones económicas o financieras o embargos comerciales aplicados, administrados o ejecutados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (OFAC), los Departamentos de Estado o de Comercio de los Estados Unidos o cualquier otra autoridad gubernamental de los Estados Unidos, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea.,

- **SDNs:** se refieren a nacionales especialmente designados que se encuentran en una lista de OFAC.

## II. Sanciones Financieras

En relación con el Contrato y con todas sus actividades relacionadas que involucren a Prestamista, el Prestatario no ha infringido, ni infringirá y tampoco provocará que el Prestamista infrinja las sanciones económicas, financieras o los embargos comerciales impuesto por los gobiernos de España, Reino Unido, Estados Unidos, la ONU o la UE u otra autoridad sancionadora.

El Prestatario conoce, entiende y acepta de manera voluntaria, que utilizará los recursos que sean desembolsados por Santander de conformidad con la finalidad establecida en el presente Contrato.

El Prestatario se compromete a favor del Prestamista a no permitir, ni autorizar a ninguna persona natural que haga parte de su corporación o persona jurídica vinculada a utilizar, prestar, hacer pagos o disponer directa o indirectamente, de la totalidad o parte de los recursos desembolsados por el Prestamista para financiar cualquier operación, negocio o actividad:

- a. Relacionada con una Persona o Entidad Objeto de Sanciones o con un País Sancionado.
- b. Que diera lugar a que el Prestatario incumpliese las Sanciones Financieras que le fueran aplicables o se convirtiere en una Persona o Entidad Objeto de Sanciones.

En este mismo sentido el Prestatario no financiará, directa o indirectamente, en todos o parte de los reembolsos o pagos anticipados del presente contrato, con ingresos provenientes o relacionados con:

- a. Persona o Entidad Objeto de Sanciones o País Sancionado.
- b. Cualquier actividad que diera lugar a que el Prestatario incumpliese las Sanciones que le fueran aplicables o se convirtiera en una Persona o Entidad Objeto de Sanciones.

**PARÁGRAFO:** El Prestatario declara ante el Prestamista, bajo la gravedad de juramento, que no ha sido objeto de reclamación, procedimiento, notificación formal respecto de Sanciones, no participa, ni ha participado en ninguna operación mediante la cual se pretenda evitar, o tenga por objeto vulnerar, directa o indirectamente, las Sanciones que le sean de aplicación; no realiza, directa o indirectamente, ninguna actividad comercial, de negocio o de otra índole con o en beneficio de ninguna Persona o Entidad Objeto de Sanciones; no implicará, directa o

indirectamente, a ninguna Persona o Entidad Objeto de Sanciones en cualquiera de sus relaciones con el Prestamista.

### **III. Terminación unilateral del negocio jurídico surgido en virtud del incumplimiento a lo regulado en la presente cláusula del contrato.**

El Prestatario conoce, entiende y acepta voluntariamente que el Prestamista, además de las causales de terminación establecidas en el Contrato, también podrá terminar unilateralmente el Contrato por las siguientes razones:

Cuando el Prestatario: 1) Incumpla cualquiera de las obligaciones que le son aplicables en virtud del Contrato y/o la normatividad aplicable y/o cuando las declaraciones suministradas, en los documentos que hagan parte del Contrato, no sean veraces o dejen de serlo en algún momento; 2) suministre información errada, inexacta, inconsistente, falsa y/o adulterada en cualquier momento de la relación con el Prestamista; 3) no actualice y/o se niegue a actualizar la información requerida para el Conocimiento del Cliente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sus adiciones o modificaciones y/o no atienda las peticiones de actualización de información y/o solicitud de documentos en los tiempos y condiciones establecidos por el Santander; 4) no sea posible verificar, por parte del Prestamista, la información proporcionada; 5) utilice los recursos para fines distintos de aquellos para los cuales fue solicitado; La decisión de terminación unilateral será informada previamente al Prestatario mediante comunicación dirigida a la última dirección o correo electrónico registrado o cualquier otro medio idóneo para el efecto. En este evento, el negocio jurídico se entenderá terminado pasados 30 días hábiles a partir del envío de la comunicación respectiva. Vencido dicho plazo, el Prestatario deberá entregar los recursos que adeude al Prestamista.

### **IV. Transparencia Tributaria**

El Prestatario tiene conocimiento y fue informado por el Prestamista que este último hace parte de los acuerdos de intercambio de información, bajo los términos de la Ley FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act) y de CRS (Common Reporting Standard).

En consecuencia, el Prestatario autoriza para que el Prestamista, en cumplimiento de dichos acuerdos, reporte a las autoridades competentes designadas para la consolidación de esta información, a través del mecanismo establecido para tal efecto, nuestra información financiera y transaccional.

Adicionalmente, el Prestatario se compromete a informar inmediatamente al Prestamista cualquier cambio de circunstancias su información, que puedan afectar su calificación o la de sus productos como reportables en cumplimiento de los acuerdos de intercambio de información tributaria mencionados.

Obligaciones Principales del Prestatario: Manifestamos expresamente que nos obligamos especialmente a 1) Utilizar las formas o sistemas habilitados por el Prestamista 2) Revisar el extracto del crédito o el documento que contenga la información del pago de nuestra obligación emanada del Contrato e informar al Prestamista de cualquier irregularidad que encuentre sobre la información allí contenida a la mayor brevedad posible, 3) Proporcionar al Prestamista toda la información requerida durante la apertura y vigencia del Contrato atendiendo las peticiones de actualización o entrega de información en los términos y condiciones indicadas por el Prestamista, así como actualizar mínimo una vez al año la información, comercial, financiera y de relevancia suministrada al Prestamista, y 4) Cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el Prestamista para el uso de las diferentes modalidades de disposición de recursos del Contrato ofrecidas por el Prestamista.

Utilización de recursos y transacciones: Nos comprometemos a utilizar los recursos del Contrato para actividades comerciales que respeten y cumplan con las resoluciones de las Naciones Unidas, así como otras resoluciones que se aplican a través de los regímenes de sanciones internacionales, en esta medida, nos obligamos a no exponer al Prestamista al riesgo de ser sancionado, o a estar sujeto a cualquier prohibición o acción con respecto a cualquier País Sancionado y/o Gobierno Sancionado

Finalmente, el Prestatario declara que no ha sido objeto de reclamación, procedimiento, notificación formal respecto de Sanciones Financieras, no estamos participando, ni hemos participado en ninguna operación mediante la cual se pretenda evitar, o tenga por objeto vulnerar, directa o indirectamente, las Sanciones Financieras que nos sean de aplicación; no hemos realizado, directa o indirectamente, ninguna actividad comercial, de negocio o de otra índole con o en beneficio de ninguna Persona o Entidad Objeto de Sanciones.

## V. SARLAFT

El Prestatario conoce, entiende y acepta de manera voluntaria, que el Prestamista en cumplimiento de su obligación de prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la financiación y proliferación de armas de destrucción masiva, y siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y por constituir una causal objetiva, podrá terminar, unilateralmente y sin previo aviso, el Contrato, cuando el Prestatario haya sido incluido en listas internacionales vinculantes para Colombia como la ONU, y demás emitidas por cualquier autoridad sancionadora tales como, la Unión Europea, OFAC (Office of Foreign Control). Así mismo, podrá darlo por terminado cuando el Prestatario 1) registre en sus productos como autorizado o apoderado a una persona incluida en cualquiera de estas listas; 2) las autoridades competentes lo hayan condenado por conductas relacionadas con actividades ilícitas y/o relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o cualquiera de los delitos conexos de los que tratan el Código Penal Colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen; 3) se detecten transacciones y/o una relación comercial entre el Prestatario y una persona incluida en las mencionadas listas y/o vinculadas con las actividades ilícitas descritas anteriormente; 4) por indicios de que el Prestatario realiza operaciones tendientes a ocultar, invertir y manejar dineros provenientes

de actividades ilícitas; 5) cuando se tengan dudas sobre el origen de los recursos del Prestatario; 6) y/o el Prestatario realice operaciones que en circunstancias, valores y naturaleza no correspondan a la actividad económica declarada y que no sean justificadas satisfactoriamente.

**Parágrafo Primero:** Sin perjuicio de lo anterior el Prestamista podrá adicionalmente terminar unilateralmente el Contrato si cualquiera de los vinculados del Prestatario (entre otros: sus administradores y representantes legales actuales, socios con participación igual o superior al 5% del capital social, contadores y/o revisores fiscales actuales sean vinculados por las autoridades nacionales y/o internacionales con las conductas anteriormente descritas y/o incluidos en cualquiera de las listas mencionadas en el presente contrato. Se entenderá por administrador los representantes legales, miembros de Junta Directiva y todos aquellos empleados de que conforme a la Ley 222 de 1995 o las normas que lo modifique, adicionen o complementen, puedan actuar en representación de la persona jurídica.

**Parágrafo Segundo:** Cuando la terminación unilateral del contrato corresponda a las circunstancias descritas en el presente numeral V, el Prestamista procederá a comunicar la al Prestatario sobre la terminación inmediata del Contrato, sin que opere el previo aviso.

#### - CONTROL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

El **PRESTATARIO** designa como supervisor del contrato al Gerente Financiero y Administrativo o quien haga sus veces, o quien designe por escrito el **PRESTATARIO**, para que ejerza el control técnico y administrativo de la ejecución de este.

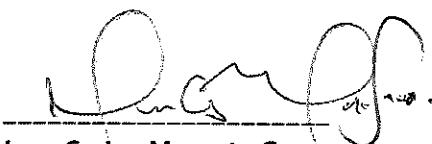
Este contrato se elaboró en dos originales del mismo tenor y valor y uno de ellos se entregarán al PRESTATARIO.

#### CLÁUSULA XXI – DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes en común acuerdo fijan como domicilio contractual del presente empréstito la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá, el 5 de diciembre de 2025

#### EL PRESTAMISTA



Juan Carlos Moscote Gnecco  
Representante Legal



EL PRESTATARIO

Ramón Hércilio Hemer Redondo

Representante Legal

Banco Santander de Negocios Colombia S.A. – Calle 93A No. 13 – 24 Piso 4 – Bogotá D. C.  
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA



SANTANDER  
BEST GLOBAL BANK

